



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante

[SEMARNAT-01-007]

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

Prórroga de permiso transitorio DFT-SGPA-090/09

Expediente: 148/231

Bitácora: 28/KO-0197/03/23

N° consecutivo de control: 02/2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de julio del 2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE
PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-090/09 A FAVOR DEL C. JOEL SOSA CASANOVA EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "HOTELERA AZTLAN DE TAMPICO, S.A. DE C.V."**

RESULTANDO

I.- Que con formato de solicitud de permiso transitorio de fecha 29 de septiembre de 2009 y recibida en esta Oficina de Representación, el día 13 de octubre de 2009, la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas otorgó a favor del **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.** el permiso transitorio DFT-SGPA- 090/09, respecto de una superficie de **32,065.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa II, Laguna del Chilillo, de la localidad de Barra del Tordo de Municipio de Aldama, Tamaulipas, **para protección y ornato.**

II.- Que mediante solicitud sin fecha, presentada por el **C. Joel Sosa Casanova** en su carácter de Apoderado

Legal de Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V. ante la ventanilla única de la Oficina de Representación en el

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2° Piso Col. Centro C.P. 87000
Tel (834) 5185252 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Estado de Tamaulipas, el día 17 de marzo del 2023, el **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. DE C.V.**, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior, para un **período de ocupación del día 03 de abril al 03 de julio del 2023.**

III.- Que **"El solicitante"**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Av. Hidalgo No. 5300, Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89360, Municipio de Tampico, en el estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2. 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015.

2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud de prórroga DFT-SGPA-090/09 en estudio, se determinó:

I.- Que el **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de la Empresa Hotelera Aztlán, S.A. de C.V.** presentó en la Ventanilla Única de la Oficina de Representación en Tamaulipas en fecha 17 de marzo del año en 2023, solicitó se le otorgue prórroga de permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 32,065.22 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa II, Laguna del Chilillo de la localidad de Barra del Tordo del municipio de Aldama, Tamaulipas, para uso **protección y ornato**.

II.- En fecha 08 de mayo del 2023 fue emitida resolución de negativa de prórroga de permiso transitorio DFT-SGPA-090/09, por los motivos y consideraciones expresados, debidamente notificada a su Representante Legal el día 24 de mayo del año pasado.

III.- Que de conformidad a la resolución emitida por la sala especializada en materia ambiental y de regulación, del Tribunal Federal de justicia Administrativa, contenida en el expediente 4815/23-EAR-01-8, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro se resuelve en el punto: " II. SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución impugnada, precisada en el primer resultando del presente fallo, para los efectos precisados en la parte final del último considerando...", misma que ha quedado firme con fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, en base a lo anterior esta Oficina de Representación procede a evaluar la solicitud de prórroga de permiso transitorio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



IV.- Una vez realizado el Dictamen técnico número 002/24 de fecha 25 de julio del 2024 realizada y revisada por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento dependiente de esta Oficina de Representación de SEMARNAT, en el estado de Tamaulipas que la solicitud del promovente, es coherente con los criterios establecidos en el artículo 32 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015, toda vez que la naturaleza de la solicitud es de uso protección y ornato, el cual establece que "Los permisos podrán ser prorrogados si fueron cumplidas las condiciones del permiso, a solicitud del interesado, presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior, en el entendido que de no hacerlo dentro del término previsto caducará su derecho.", toda vez que el trámite ingreso el día 17 de marzo del 2023 para continuar actividades el día 03 de abril al 03 de julio de 2023, transcurriendo 16 días naturales previos a la fecha de solicitud de prórroga dentro de la zona federal, en cumplimiento a la resolución emitida por la sala especializada en materia ambiental y de regulación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contenida en el expediente 4815/23-EAR-01-8, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, el período de la prórroga se modifica por un período de tres meses contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente resolutivo y acorde a lo establecido en los artículos 29 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El **Permisionario**" deba solicitar a la COFEPRIS y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Por lo que la solicitud resulta procedente y en tales términos se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFT-SGPA-090/09, por un plazo de tres meses, toda vez que el trámite ingreso el día 17 de marzo del 2023 para continuar actividades el día 03 de abril al 03 de julio de 2023, transcurriendo 16 días naturales previos a la fecha de solicitud de prórroga dentro de la zona federal, en cumplimiento a la resolución emitida por la sala especializada en materia ambiental y de regulación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contenida en el expediente 4815/23-EAR-01-8, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, el período de la prórroga se modifica por un período de tres meses contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente resolutivo y acorde a lo establecido en los artículos 29 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El **Permisionario**" deba solicitar a la COFEPRIS y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en





áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal

Coordenadas UTM Datum WGS84	X	Y
1	626871.00	2547609.00
2	626871.00	2547686.00
3	626863.00	2547792.00
4	626871.00	2547506.00
1	626871.00	2547609.00

Superficie: 32,065.22 m²

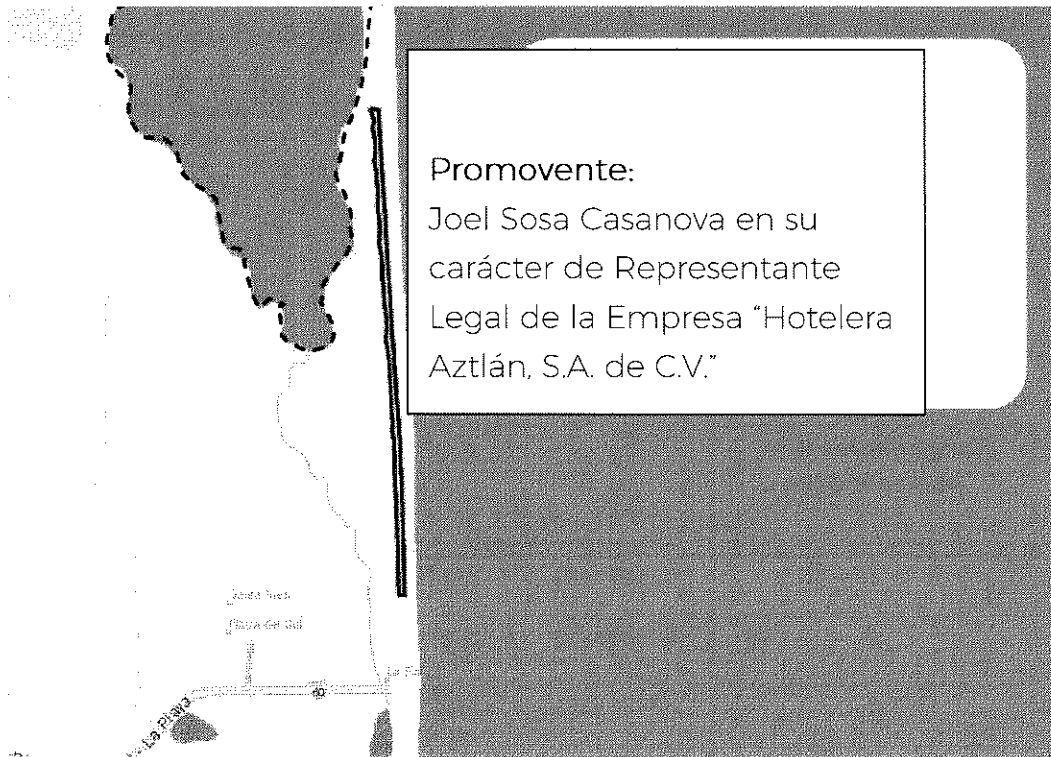
9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



* Las coordenadas son de carácter lineal y corresponden a las que obran en expediente de esta Dependencia.

Lo cual se soporta con el dictamen técnico número 002/24, de fecha 25 de julio de 2024 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Oficina de Representación de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas, en los términos del Considerando en sus puntos 1 al 4.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFT-SCPA-090/09, por lo que "El **permisionario**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del





MEDIO AMBIENTE

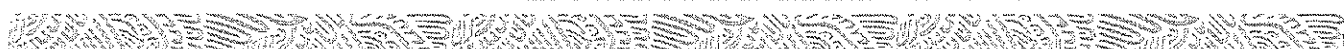
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



mismo y de solicitar la obtención de las autorizaciones correspondientes que expida la Secretaría de Marina; así como a llevar a cabo el uso de la superficie permitida en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismo y atender de manera inmediata las recomendaciones y acciones del Sistema de Comunicación y Alerta Temprana emitidas por la unidad de Protección Civil de la localidad o en su efecto, las emitidas por la Comisión Nacional del Agua u otra autoridad en materia.

TERCERO.- Se modifica el resolutivo primero para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Joel Sosa Casanova** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.** a ocupar la superficie de **32,065.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa II, Laguna del Chilillo, de la localidad de Barra del Tordo del Municipio de Aldama, Tamaulipas, **para protección y ornato**, toda vez que el trámite ingreso el día 17 de marzo del 2023 para continuar actividades el día 03 de abril al 03 de julio de 2023, transcurriendo 16 días naturales previos a la fecha de solicitud de prórroga dentro de la zona federal, en cumplimiento a la resolución emitida por la sala especializada en materia ambiental y de regulación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contenida en el expediente 4815/23-EAR-01-8, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, el período de la prórroga se modifica por un período de tres meses contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente resolutivo y acorde a lo establecido en los artículos 29 y 38 de la Ley Federal de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procedimiento Administrativo y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a la COFEPRIS y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección y ornato**, lo cual se soporta con el dictamen técnico número 002/24 de fecha 25 de julio de 2024 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y ambientes Costeros, de la Oficina de Representación de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas.

Salvo lo anterior, se ratifica el texto contenido de las demás condiciones establecidas en el permiso transitorio DFT-SGPA-090/09, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO- El Permisionario "deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de EL PERMISIONARIO que el expediente 231 se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación Federal, es el ubicado en Calle 8, entre Matamoros y Morelos, Palacio Federal 2°. Piso, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria Tamaulipas.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 83,85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. Joel Sosa Casanova Representante Legal de la Empresa "Hotelera Aztlan, S.A. de C.V."**, en el domicilio señalado para los efectos, mismo que se ubica en Prolongación Avenida Hidalgo N° 5300 Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89630, en Tampico, en el estado de Tamaulipas; y/o a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante: recepcion@tpa.com.mx, ignacio.montano@tpa.com.mx, andresalameda@gmail.com. (833) 2265009, asimismo de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OCTAVO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día siguiente de su notificación

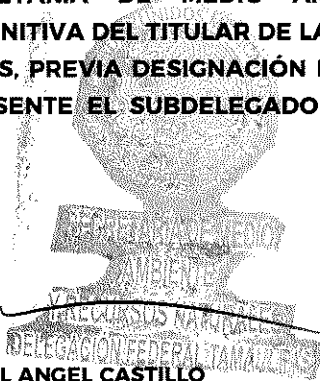
NOVENO.- La presente resolución es emitida bajo los extremos previstos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente prórroga se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución es emitida en base a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México
Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones.- Biol. Pablo Brauer Robleda.- Ciudad de México
Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Mtra. Yelania Gabriela Gómez González.- Edificio